

Referencia:	2022/00000602M
Asunto:	Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Contratación
Nºexp: 2022/00000602M
Ref : RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza de fecha 11.11.2022 referente a la detección de error material según informe el Servicio de Deportes, en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas** respecto a la relación de medios de comunicación a contratar en el procedimiento de contratación de "**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE DEPORTES**", procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Por Resolución del Consejero Insular del Área de Deportes y Caza número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 se aprobó el expediente de contratación denominado "**SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros (49.648,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho euros (3.248,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €).

Segundo.- Por Resolución del Consejero Insular del Área de Deportes y Caza número CAB/2022/8191 de fecha 07/11/2022 se corrigió error material de la Resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 respecto al tipo de procedimiento y al plazo de presentación de proposiciones, siendo el correcto como procedimiento abierto y el plazo de presentación de proposiciones 15 días naturales.

Tercero. El día 08.11.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP). El plazo de admisión de las proposiciones era de quince (15) días, (art. 159 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 23.11.2022.

Cuarto. - Se advierte error en la parte resolutive punto primero de la resolución CAB/2022/8191 de fecha 07/11/2022, en los siguientes términos:

donde dice: "Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución"

debe decir: “Corregir el error material de la Resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución”

Quinto. – El órgano de contratación advierte que en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas existen errores en la relación de medios locales, siendo que:

DONDE DICE: “(...) Medios locales:

- Happy FM Fuerteventura / Fuerteventura Live Stream
- La Provincia Fuerteventura
- **Arte Vision Fuerteventura**
- Radio Televisión Española Fuerteventura
- Radio Cope Fuerteventura
- Diario de Fuerteventura
- Dunas FM
- Fuerteventura Magazine Hoy
- Hola FM Fuerteventura
- Canarias7 Fuerteventura
- Televisión Canaria Fuerteventura
- Fuerteventura FM
- **Fuerte Extra**
- Fuerteventura Hoy
- **Fuerteventura Zeitung**
- Radio Sintonía
- Noticias Fuerteventura
- EFE
- Macaronesia Fuerteventura
- **MaxoPress**
- Fuerteventura Digital
- **Noticias de Fuerteventura**
- **Noticias de Lanzarote**
- AcfiPress
- Revista Mi Pueblo Fuerteventura
- El Enfoque de Fuerteventura
- Onda Fuerteventura
- Surf FM Fuerteventura
- **Radio Televisión Aguacabra**
- **Saborea Fuerteventura**
- Revista Vecinos
- Tamariche

Debe decir: “(...) Medios locales:

- Happy FM Fuerteventura / Fuerteventura Live Stream
- La Provincia Fuerteventura
- Radio Televisión Española Fuerteventura
- Radio Cope Fuerteventura
- Diario de Fuerteventura
- Dunas FM
- Fuerteventura Magazine Hoy
- Hola FM Fuerteventura
- Canarias7 Fuerteventura
- Televisión Canaria Fuerteventura
- Fuerteventura FM
- Fuerteventura Hoy
- Radio Sintonía

- Noticias Fuerteventura
- EFE
- Macaronesia Fuerteventura
- Fuerteventura Digital
- AcfiPress
- Revista Mi Pueblo Fuerteventura
- El Enfoque de Fuerteventura
- Onda Fuerteventura
- Surf FM Fuerteventura
- Revista Vecinos
- **Radio Insular**
- **La voz de Fuerteventura**
- **Fuerteventura Magazine**
- **Mírame TV**
- **Fuerteventura TV**
- **2FM**

Sexto. - La posible modificación, tanto del pliego de cláusulas administrativas, como del de prescripciones técnicas, se encuentra regulada en los artículos 122 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así el artículo 122.1 establece lo siguiente: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (el artículo 124 se refiere en idénticos términos al de prescripciones técnicas) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Además, nos encontramos ante uno de los supuestos en que tenemos que recurrir a la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula someramente en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho, o aritmético en el acto administrativo: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”

Séptimo.- Atendiendo a lo expuesto, procede corregir el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos reseñados quedando inalterados el resto de condiciones, ampliando el plazo de presentación de ofertas de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO. – Corregir el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento de contratación de **"SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"**, procedimiento abierto manteniéndose el resto de condiciones del mismo, siendo que:

DONDE DICE: "(...) Medios locales:

- Happy FM Fuerteventura / Fuerteventura Live Stream
- La Provincia Fuerteventura
- **Arte Vision Fuerteventura**
- Radio Televisión Española Fuerteventura
- Radio Cope Fuerteventura
- Diario de Fuerteventura
- Dunas FM
- Fuerteventura Magazine Hoy
- Hola FM Fuerteventura
- Canarias7 Fuerteventura
- Televisión Canaria Fuerteventura
- Fuerteventura FM
- **Fuerte Extra**
- Fuerteventura Hoy
- **Fuerteventura Zeitung**
- Radio Sintonía
- Noticias Fuerteventura
- EFE
- Macaronesia Fuerteventura
- **MaxoPress**
- Fuerteventura Digital
- **Noticias de Fuerteventura**
- **Noticias de Lanzarote**
- AcfiPress
- Revista Mi Pueblo Fuerteventura
- El Enfoque de Fuerteventura
- Onda Fuerteventura
- Surf FM Fuerteventura
- **Radio Televisión Aguacabra**
- **Saborea Fuerteventura**
- Revista Vecinos
- Tamariche

Debe decir: "(...) Medios locales:

- Happy FM Fuerteventura / Fuerteventura Live Stream
- La Provincia Fuerteventura
- Radio Televisión Española Fuerteventura
- Radio Cope Fuerteventura
- Diario de Fuerteventura
- Dunas FM
- Fuerteventura Magazine Hoy
- Hola FM Fuerteventura
- Canarias7 Fuerteventura
- Televisión Canaria Fuerteventura
- Fuerteventura FM

- Fuerteventura Hoy
- Radio Sintonía
- Noticias Fuerteventura
- EFE
- Macaronesia Fuerteventura
- Fuerteventura Digital
- AcfiPress
- Revista Mi Pueblo Fuerteventura
- El Enfoque de Fuerteventura
- Onda Fuerteventura
- Surf FM Fuerteventura
- Revista Vecinos
- **Radio Insular**
- **La voz de Fuerteventura**
- **Fuerteventura Magazine**
- **Mírame TV**
- **Fuerteventura TV**
- **2FM**

(...)"

SEGUNDO. - Corregir error en la parte resolutive punto primero de la resolución CAB/2022/8191 de fecha 07/11/2022, en los siguientes términos:

donde dice: "Corregir el error material del Decreto número CAB/2022/7884 de fecha 28/10/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución"

debe decir: "Corregir el error material de la Resolución número CAB/2022/8118 de fecha 04/11/2022 relacionado a continuación, manteniéndose el resto de la resolución"

TERCERO. - Ampliar el plazo el plazo inicial de presentación de ofertas en 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado y en consecuencia finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 26/11/2022.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante.

QUINTO. - Del presente decreto se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

